



## SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME SOBRE LOS PROYECTOS Y LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018

---

En relación con la carta de 23 de abril de 2018, dirigida por el Director de la División Jurídico-Institucional de AIReF, D. Diego Pérez Martínez, este Ministerio de Hacienda señala lo siguiente respecto a las recomendaciones formuladas:

1. *Que la fijación de los objetivos para los distintos subsectores tenga en cuenta la situación fiscal de cada uno de ellos, lo que facilitará su seguimiento y exigibilidad, dotando con ello de mayor credibilidad al marco fiscal vigente*

La fijación de los objetivos de los distintos subsectores se ha venido realizando con la pretensión de garantizar el cumplimiento global del Reino de España, ponderando en mayor medida la situación fiscal del conjunto.

No obstante, el MINHAC comparte la necesidad de mejorar la asignación de objetivos para que sean más coherente con la situación fiscal y las competencias atribuidas a cada subsector.

2. *Que se revise el marco fiscal establecido por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal existente para:*
  - a) *Garantizar la coherencia de las reglas fiscales y el cumplimiento de los principios que las sustentan*
  - b) *Incorporar aquellos aspectos que se consideren inaplazables y que están siendo objeto de regulación transitoria en disposiciones legales distintas de la LOEPSF*

Las reglas fiscales vigentes, inspiradas en las reglas fiscales definidas a nivel de la UE, no han sido totalmente efectivas para garantizar el cumplimiento de los principios que las sustentan y que deben inspirar la actuación de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, se comparte la necesidad de revisar determinados elementos de las reglas vigentes y de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aunque la posibilidad de hacerlo requiere de un amplio consenso que encuentra enormes dificultades en la situación actual.



3. **Que se elabore un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social.**

Es una realidad que la contabilidad nacional cada vez se extiende más al ámbito de la información económico-financiera. Mensualmente se publican los datos de ejecución de la Administración Central y de la Seguridad Social en términos de contabilidad nacional. Todo ello conduce a poder alcanzar en el futuro un presupuesto en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social, si bien es una tarea de gran complejidad.

Para elaborar estos datos, se necesitaría información detallada sobre el proyecto de presupuestos con antelación suficiente para proceder a su elaboración, así como aclaraciones e información adicional, en su caso procedente de otros Ministerios y Entidades, para poder estimar los ajustes y rúbricas de contabilidad nacional pertinentes. Estas cuestiones exceden los actuales plazos de elaboración del proyecto de presupuesto, circunstancia que imposibilita, de momento, disponer de la conversión del mismo a contabilidad nacional en el momento de su presentación.

4. **Se usen los mecanismos legales procedentes para ampliar el periodo transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda.**

El MINHAC es consciente de la necesidad de contar con plazos de cumplimiento más coherentes y acordes con la realidad de situación fiscal de las Administraciones Públicas, de las necesidades ciudadanía y de las condiciones socioeconómicas.

Por ello, por parte del MINHAC se procederá al análisis y estudio de la recomendación realizada por AIREF, si bien al tratarse de una norma con rango de Ley Orgánica la posibilidad de hacerlo requiere de un amplio consenso que encuentra dificultades en la situación actual.

5. **Que los Presupuestos Generales del Estado incluyan información de aquellas entidades que, si bien no tienen naturaleza pública, se incluyen a efectos del SEC 2010 en el subsector de la Administración Central.**

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio del año 2018 recogen información sobre los entes que en virtud del artículo 1 del PL PGE 2018 forman parte de su ámbito de aplicación y que serán los siguientes:

- a) El presupuesto del Estado.
- b) Los presupuestos de los organismos autónomos de la Administración General del Estado.



- c) El presupuesto de la Seguridad Social.
- d) Los presupuestos de las entidades públicas empresariales.
- e) Los presupuestos de las sociedades mercantiles estatales.
- f) Los presupuestos de las fundaciones del sector público estatal.
- g) Los presupuestos de las autoridades administrativas independientes, las universidades públicas no transferidas, los consorcios adscritos a la Administración General del Estado, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades del sector público estatal.

Los PGE, por tanto, recogen información sobre todos aquellos entes que establece la normativa.

En todo caso, se señala que el Consejo de Ministros aprobó el pasado 25 de mayo el Real Decreto sobre los requisitos aplicables a las previsiones macroeconómicas y presupuestarias, que establece en su disposición adicional segunda la obligación de publicar la incidencia combinada en los saldos y deudas de las Administraciones Públicas de los organismos y fondos que no formen parte de sus presupuestos ordinarios. En este sentido, si bien está pendiente de determinar cómo se va a publicar dicha información, no parece que los PGE sean el lugar más apropiado dado que dichos organismos no forman parte de su ámbito de aplicación.

6. **Que se complete la información contenida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de tal forma que permita evaluar de forma específica el cumplimiento del objetivo de deuda para la Administración Central.**

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado contiene la suficiente información para determinar el cumplimiento del objetivo de deuda pública de la Administración Central. Recoge el endeudamiento del Estado y de todos los entes y organismos que forman parte de la Administración Central.

No obstante, se valorará la posibilidad de proporcionar esta información de manera más accesible, dentro de los medios disponibles y siempre que no suponga incremento en los costes de funcionamiento.

7. **Que se incluya información en los Presupuesto Generales del Estado necesaria para la evaluación de la regla de gasto. En particular, el impacto de los principales cambios normativos y su calificación como “permanentes o no permanentes” a efectos de regla de gasto.**

La información sobre el cumplimiento de la regla de gasto se recoge en los informes que publica el MINHAC en cumplimiento del artículo 17 de la LOEPSF, apartados 3 y 4, en los meses de abril y octubre respectivamente.



Adicionalmente para el ejercicio en curso, en los informes de ejecución presupuestaria que publica la IGAE mensualmente se recoge información sobre la evolución del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto de la Administración Central, indicando, entre otras cuestiones, el importe de los cambios normativos con incrementos o disminuciones de recaudación permanente.

8. **Que los Presupuestos Generales del Estado incluyan información necesaria suficiente para realizar el cálculo del IRP**

En base a la fórmula definida, el IR depende positivamente del crecimiento de los ingresos de la seguridad social y negativamente de la evolución del número de pensiones contributivas, del importe de la pensión media y del déficit del sistema. Se utiliza la media móvil de estas variables para un periodo temporal de once años: el año para el cual se calcula el IRP, los cinco anteriores y los cinco siguientes. Por lo tanto, se deben realizar previsiones sobre la evolución de dichas variables en el futuro, siendo información de carácter sensible.

Por tanto, si bien se comparte la necesidad de que exista transparencia con la AIREF en lo que respecta al cálculo del IRP, no parece que los Presupuestos Generales del Estado sean el lugar más adecuado para recoger dicha información